



27 JUN 2023

Recibido.....12.....Hs.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN** N°.....51957.....C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con el cumplimiento de la Ley 13679 de Atención Integral de las Personas que padecen Fibromialgia y su Decreto Reglamentario 3086/19, lo siguiente:

- a) si se ha reconocido la enfermedad de fibromialgia con su respectivo código, incorporándolo como patología dentro de las prestaciones que brindan los efectores públicos de salud, las obras sociales provinciales y los sistemas de medicina prepagas y, en su caso, se acompañen las actuaciones administrativas que así lo avalan;
- b) si el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) brinda a su cargo la cobertura de las prestaciones correspondientes para la atención integral a sus afiliados, incluyendo los gastos que demande la estadía del paciente y su acompañante en los tratamientos que se realicen fuera de la Provincia o en lugares alejados a su de residencia;
- c) si se ha asignado a la patología su respectiva nomenclatura o código en los formularios de justificación para la licencia laboral de los agentes del Estado Provincial, y, en su caso, se acompañen las actuaciones administrativas que así lo avalan;
- d) si la Junta Médica Laboral evaluadora de los agentes del Estado Provincial para el otorgamiento de licencias médicas se integra por profesionales de la salud especialistas en fibromialgia, o en su caso, informe cuales son sus especialidades;
- e) si se han adoptado medidas en las dependencias del Estado Provincial para asegurar que las personas con fibromialgia puedan mantener su actividad laboral habitual;
- f) si se implementaron programas y cursos de educación para las personas afectadas por fibromialgia y a su grupo familiar, tendientes a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad;



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- g) si se ha provisto de espacios físicos o instalaciones para la atención y asesoramiento especializado a los pacientes y a su grupo familiar en el Ministerio de Salud y en los efectores públicos;
- h) si existen efectores públicos de salud y profesionales especializados en el tratamiento integral de la patología de fibromialgia;
- i) si se implementó la historia clínica digital unificada entre todos los efectores de salud públicos de los pacientes con fibromialgia;
- j) si se ha arancelado o formalizado convenios para brindar las prestaciones correspondientes a la atención integral, y en su caso, remita nómina de los mismos;
- k) si se encuentra en vigencia el registro de personas afectadas por el síndrome de fibromialgia;
- l) si se han asignado partidas presupuestarias específicas, y en su caso, indique sus montos y niveles de ejecución; y,
- m) si se han realizado reuniones con asociaciones civiles u organizaciones referentes a la enfermedad de fibromialgia, y en su caso, se detalle si se implementaron acciones conjuntas.

**PABLO FARÍAS  
DIPUTADO PROVINCIAL**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha 30 de noviembre de 2017, la provincia de Santa Fe sancionó la Ley 13769, reglamentada por el Decreto 3086/19, mediante la cual declaró de interés provincial la atención integral de las personas que padecen la enfermedad de fibromialgia, e instituyó un régimen de cobertura total de las prestaciones que requiere su tratamiento, poniendo además en cabeza del Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, una serie de deberes y acciones referidas a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la aludida patología.

Con la sanción de dicha ley, Santa Fe se convirtió en la primera provincia de la República Argentina en contar con un marco normativo de atención integral de la fibromialgia, distinguiéndose así del propio Estado Nacional y de las demás provincias que todavía mantienen una deuda pendiente con quienes padecen esta patología.

Ahora bien, esta pionera legislación local no ha encontrado todavía cabal recepción y cumplimiento tanto por parte del Ministerio de Salud y el IAPOS, dejando a las personas enfermas desprotegidas, sin una debida atención y cobertura de las prestaciones que demanda su tratamiento y rehabilitación.

Ello resulta un obrar estatal incomprensible, máxime cuando la fibromialgia fue reconocida por la ONU en el año 1992, con criterios de clasificación por el Colegio Americano de Reumatología (ACR) desde 1990 y ha sido tipificada en el Manual de Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10/18) con el código M79. 7 y aceptada desde el año 1994 por la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor (IASP) que la clasificó bajo el código X33.X8.

Por su parte, en el año 2016, la Sociedad Argentina de Reumatología (SAR) publicó "Guías Argentinas de Práctica Clínica en el Diagnóstico y Tratamiento de la Fibromialgia" y, en el año 2020, la Sociedad Española de Reumatología editó "Aprendiendo a convivir con la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fibromialgia", existiendo actualmente otras publicaciones referidas a la temática (Libro "Fibromialgia, Cómo pensarla, abordarla y tratarla", Dra. Jesica Boresnstein, junto con otros profesionales argentinos).

Todas estas organizaciones internacionales y nacionales coinciden que la fibromialgia es una enfermedad crónica cuyo síntoma principal es un dolor difuso y generalizado en los músculos y tejidos fibrosos como tendones y ligamentos de manera tal provoca dolor en todo el cuerpo, con sitios donde aquél se intensifica ("puntos dolorosos"): cuello y región lumbar, hombros y caderas. Periódicamente suele presentar hinchazón de manos, hormigueos, adormecimiento, pinchazos, quemazón, ardor, calambres de miembros superiores e inferiores, insomnio, colon irritable, depresión, fibroniebla, rigidez matinal como también dolores de cabeza que pueden ser difusos o de tipo migrañoso.

Sin dudas, la fibromialgia constituye un problema sanitario con gran prevalencia, teniendo una importante afectación en la calidad de vida de los pacientes. Es un problema frecuente en la práctica clínica, su prevalencia difiere según la población estudiada y oscila entre el 0,7 y el 20%, afectando mayormente a mujeres, como así también a varones, adolescentes y niños, en menor porcentaje. Sus síntomas generan un círculo vicioso negativo que paulatinamente afecta todas las áreas de desempeño de la persona, incluyendo lo laboral, lo social/económico y lo familiar.

Siendo así, las personas con esta patología requieren y reclaman la atención médica multidisciplinar, tratamientos y medicamentos que son sumamente indispensables para mejorar su calidad de vida, más aun cuando a esta enfermedad se le asocian por encima de cien síntomas, lo que obliga a los pacientes a concurrir a médicos de varias especialidades, a hacer diversas terapias y consumir varias especialidades medicinales, que les insume gastos que ni IAPOS ni los efectores públicos les reconocen pese a encontrarse obligados a su cobertura por la Ley 13679.

A ello debe agregarse que tanto la Provincia, como las obras sociales, sin ninguna justificación, no aplican ni reconocen



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

actualmente el código M79.7, ergo, tampoco autorizan su utilización para solicitar licencias médicas, tratamientos y medicamentos para paliar el dolor.

Y, por si fuera poco, los pacientes deben asistir a Centros de Atención Primaria de Salud, donde gestionan, previa atención con un médico clínico, la derivación correspondiente a un Centro de Mayor Complejidad, que otorga turnos con esperas de tres o cuatro meses y, cuando logran ser atendidos por médico reumatólogo disponible, no se cuenta con una historia clínica unificada digitalizada, lo que implica que en una próxima consulta otro especialista vuelven a reiterarle los mismos estudios y análisis.

Lo cierto es que las prestaciones previstas en la Ley 13679 no se cumplen, generando en las personas afectadas un mayor deterioro en su calidad de vida, su salud física, mental y emocional, y creando un menoscabo en las dimensiones psíquicas, sociales, económicas, afectivas y laborales, con el consecuente prejuicio o estigma social que existe sobre los enfermos de fibromialgia producto del desconocimiento de esta patología.

En consecuencia, entendemos pertinente que el Poder Ejecutivo proceda a brindar las explicaciones necesarias acerca del grado de cumplimiento de la Ley 13679 y su Decreto Reglamentario, solicitando al Cuerpo su respectiva aprobación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de comunicación.

**PABLO FARÍAS**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**